



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 25 de julio de 2019.-

Señor
Gerente General del
Instituto Nacional de la Leche (INALE)
Ing. Agr. Gabriel Bagnato

E.E. 2019-17-1-0001646

Entrada 1334/19

Oficio 3378/19

Transcribo la Resolución N° 1743/19 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 24 de julio de 2019:

“**VISTO:** los estados financieros formulados por el Instituto Nacional de la Leche (INALE), correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 28 de marzo de 2019 a efectos de su visación de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2017, el Estado de Resultados y Estado del Resultado Integral, el Estado de Flujo de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio, sus respectivas Notas y el Balance de Ejecución Presupuestal por el Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme con lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 y 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F.;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 emitidos por el Instituto Nacional de la Leche (INALE);
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de la Leche (INALE) y a la Auditoría Interna de la Nación”.

Saludo a Usted atentamente,


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

dc